



Ayuntamiento de Espera

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2022 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Señores asistentes a la sesión:

Sra. Alcaldesa Presidenta:

DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ

Tenientes de Alcalde:

DON ALBERTO JURADO TORNAY

DON FRANCISCO MANUEL MENA MACIAS

Secretaria Interventora:

DOÑA ROSA MARIA CANTARERO LÓPEZ

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Espera, a día 25 de Agosto de 2022.

Bajo la presidencia de Sra. Alcaldesa TAMARA LOZANO MUÑOZ se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente, en primera convocatoria con la asistencia de la Secretaria Interventora.

Y siendo las **12,30** horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la Misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Aprobación, si procede, del borrador de las actas de sesiones constitutivas celebradas por la Junta de Gobierno Local el día 11 de Agosto de 2022

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna del acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 16 de Junio de 2022 resultando aprobada por unanimidad en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Modificación de la convocatoria y de las bases de selección de un Técnico Administrativo del Plan de Cooperación Local 2022.

Se propone a la Junta de Gobierno Local modificación de las bases para la selección de un Técnico Administrativo del Plan de Cooperación Local siendo el contenido de las bases el siguiente:

“BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente la convocatoria la selección y contratación de personal funcionario interino por programas para ejecutar las actuaciones prioritizadas del Plan de Cooperación Local 2022 de la Diputación de Cádiz aprobadas al Ayuntamiento de Espera, para cubrir la necesidad de contratación de un Técnico encargado de la gestión

Código Seguro de Verificación	IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Fecha	31/08/2022 11:05:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Página	1/13



del plan de empleo antes mencionado.

El carácter de interinidad encuentra su fundamento en el artículo 10.1.c) *del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre* cuyas características son:

Grupo	C1
Denominación	Administrativo
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Realizará los trabajos de puesta en marcha, seguimiento, expedientes de contratación de materiales, tramitación de expedientes de contratación personal a SAE, memoria de actuaciones, justificación del Plan: recopilación de documentación, cumplimentación de tablas justificativas, etc
Sistema de selección	Concurso

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con diversidad funcional (alguna discapacidad reconocida) deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por el equipo multiprofesional competente. Asimismo, deberá aportarse certificado de delito de naturaleza sexual y certificado médico que acredite las capacidades físicas y psíquicas para el desarrollo de la actividad.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, 65 años.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Grado Superior o FP2 en Administración o título de Grado Universitario en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o Graduado Social Diplomado, o Diplomado en Relaciones Laborales, o Licenciado en Ciencias del Trabajo o Graduado, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad competente.

f) Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Código Seguro de Verificación	IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Fecha	31/08/2022 11:05:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Página	2/13



Esta selección se realizará por el Ayuntamiento de Espera, mediante petición al Servicio Andaluz de Empleo por razones de plazo y dificultad.

Se solicitarán un máximo de 5 candidatos/as, quienes deberá cumplir los requisitos que demanden las bases de la convocatoria.

Las personas candidatas, remitidas desde la Oficina del SAE deberán de presentar la siguiente documentación (original y copia para su autenticación), en el Registro General del Ayuntamiento de Espera:

1. Solicitud de participación.
2. Hoja de autobaremación debidamente cumplimentada (Anexo I).
3. Documento Nacional de Identidad (DNI).
4. Documentación recibida desde la Oficina de Servicio Andaluz de Empleo convocandolo/a al proceso selectivo.
5. Título académico exigido en la presente convocatoria.
6. Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
7. Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado.
8. Documentos acreditativos para valoración de la fase de concurso. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser compulsadas. No se tendrán en cuenta aquellos méritos no acreditados ni adjuntados en el momento de presentación en el Registro del Ayuntamiento de la carta enviada por el SAE.

Los candidatos seleccionados por el SAE deberán de remitir la documentación dirigida a la Alcaldía. Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las bases de la convocatoria no serán objeto de publicación al requerirse con carácter preferente la ocupación de los puestos para el desarrollo del Plan de Cooperación local y al permitirse conforme a la cláusula séptima de las referentes bases publicadas en el Boletín Oficial de la provincia con fecha 17 de febrero del 2022, la selección del personal a través del Servicio Andaluz de Empleo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Espera es el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Aquellos candidatos preseleccionados por el SAE que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán de cumplimentar la solicitud conforme a la hoja de autobaremación (Anexo I de las bases), la cual se dirigirá al Excmo. Ayuntamiento de Espera. Junto con la hoja deberán de presentar el todo caso la documentación enumerada en el apartado tercero.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Código Seguro de Verificación	IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Fecha	31/08/2022 11:05:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Página	3/13



El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En caso de ausencia de algún titular, ocupará el puesto su suplente.

Las decisiones del tribunal se tomarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente/a.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten en la aplicación de estas bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

PRESIDENTE: Un empleado público con la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza.

VOCALES: Un empleado público con la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza.

SECRETARIA: Secretaria-Interventora de la Corporación o en ausencia de la misma el funcionario/a que la sustituya, quien actuará con voz pero sin derecho a voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Méritos computables:

a) Méritos profesionales (máximo 7 puntos):

- Por cada mes de trabajo en puestos de idéntica categoría profesional y relacionados con el puesto a cubrir en la Administración Pública, empresas públicas o privadas: 0,25 puntos.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los treinta días no se computarán.

- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios (máximo 2 puntos):

Siempre que se encuentren **relacionados** con las plazas objeto de convocatoria y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- De 1 a 20 horas: 0,10 puntos.

- De 21 Horas a 50 horas: 0,20 puntos.

Código Seguro de Verificación	IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Fecha	31/08/2022 11:05:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Página	4/13



- De 51 horas a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,50 puntos.

Los cursos, jornadas, congresos y seminarios en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

C) Conocimiento de ofimática (máximo 1 punto):

A cualquier nivel

- De 20 a 50 horas: 0,15 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 en adelante: 0,60 puntos.

Los cursos de ofimática cuya duración sea inferior a las 20 horas no computan.

Justificación de los méritos alegados:

A) Méritos profesionales:

- Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Conocimientos de ofimática:

Deberá acreditarse con la aportación documental de fotocopia de titulación oficial en el manejo de procesador de texto, hojas de cálculo, base de datos, correo electrónico, internet.

La lista de admitidos y excluidos así como el resultado de la fase de concurso se publicará en la Página Web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por un plazo de tres días hábiles para la reclamación de la misma y subsanación de la documentación exigida (DNI, titulación académica mínima exigida, vida laboral,...).

El Tribunal no admitirá la aportación de ningún otro documento fuera del plazo indicado en el párrafo anterior.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos.

Una vez recibida toda la documentación, el tribunal calificador procederá a calificación final la cual será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, como suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del punto anterior.

Código Seguro de Verificación	IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Fecha	31/08/2022 11:05:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Página	5/13



En caso de empate, el Tribunal realizará un sorteo para desempatar. Contra dicha lista se podrá interponer en el Registro General de Ayuntamiento reclamación en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación. Una vez resueltas las mismas, si las hubiera, el Tribunal publicará la resolución de estas, así como la lista definitiva en el Tablón de Anuncios con lo motivos de exclusión.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Espera, no siendo necesaria su publicación en el BOP.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de tres días hábiles a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla

DÉCIMA. Lista de reserva

El Tribunal podrá establecer una lista de reserva, de forma que si el candidato/a seleccionado/a, durante el período de prueba, renunciase o tuviese lugar de extinción del contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o para cubrir una vacante que se produzca por Incapacidad Temporal o cualquier otra causa que haga necesario su provisión.

En estos supuestos se procederá por la Administración al nombramiento del candidato/a inmediato/a siguiente que figure en la relación propuesta por el Tribunal.

DÉCIMO PRIMERA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los

Código Seguro de Verificación	IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Fecha	31/08/2022 11:05:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Página	6/13



procedimientos legalmente establecidos.

- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

DÉCIMO PRIMERA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO SEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio”.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad las bases y procede a incoar la convocatoria de la plaza referida.

3. Aprobación si procede del expediente de contratación 2022/COM_07/000161 Recital canción española y zarzuela para fiestas patronales 2022.

Vista la necesidad de contratación cuyo resumen es el siguiente:

Responsable del contrato	Dña Tamara Lozano Muñoz
Tramitador	Secretaría General
Concepto	RECITAL CANCION ESPAÑOLA Y ZARZUELA-FIESTAS PATRONALES 2022

El objeto del contrato consiste en la actuación de Tenor y Piano para recital "Canción Española y Zarzuela" con motivo de las actividades organizadas para las Fiestas Patronales 2022

Se acredita:

o Que este Ayuntamiento no tiene en la actualidad un contrato suscrito con ninguna empresa suministradora del servicio/material

o Que se trata de un Servicio/ Suministro para el que el Ayuntamiento carece en estos momentos de medios materiales o humanos para realizarlo por sí mismo.

Tras haber solicitado la presentación de 1 presupuestos, con los siguientes datos:

Código Seguro de Verificación	IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Fecha	31/08/2022 11:05:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Página	7/13



CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
G90416447	ASOCIACION CULTURAL "TENOR FERNANDO VALERO Y TOLEDANO"	691,00	EXENTO

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

La Junta de Gobierno local **NO** adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Contratar con

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
G90416447	ASOCIACION CULTURAL "TENOR FERNANDO VALERO Y TOLEDANO"	691,00	EXENTO

SEGUNDO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de fiscalización.

TERCERO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

4. Adjudicación del expediente de contratación de 2022/COM_07/000162 suministro de material deportivo para actividades deportivas municipales.

Vista la necesidad de contratación cuyo resumen es el siguiente:

Responsable del contrato	Dña Tamara Lozano Muñoz
Tramitador	Secretaría General
Concepto	SUMINISTRO MATERIAL DEPORTIVO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

El objeto del contrato consiste en el suministro de material deportivo diverso para actividades deportivas previstas (Lotes de Trofeo, Balones y juego redes para Fútbol, mini vallas....)

Se acredita:

o Que este Ayuntamiento no tiene en la actualidad un contrato suscrito con ninguna empresa suministradora del servicio/material

o Que se trata de un Servicio/ Suministro para el que el Ayuntamiento carece en estos momentos de medios materiales o humanos para realizarlo por sí mismo.

Tras haber solicitado la presentación de 3 presupuestos, con los siguientes datos:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
B11846680	FRAN SPORT DISTRIBUCIONES DEPORTIVAS SL	2096,33	INCLUIDO
B11940699	UNION LADY S.L	2388,54	INCLUIDO
	HAZTUEQUIPACION.COM	2526,48	INCLUIDO

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

La Junta de Gobierno Local, como órgano de Contratación, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Contratar con

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
B11846680	FRAN SPORT DISTRIBUCIONES DEPORTIVAS SL	2096,33	INCLUIDO

Código Seguro de Verificación	IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Fecha	31/08/2022 11:05:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Página	8/13



SEGUNDO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de fiscalización.

TERCERO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

5. Aprobación si procede de la licencia de obra mayor del expediente 2022/LOE_02/000013 de J.G.J.

La Junta de Gobierno Local, como órgano de Contratación, adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a [REDACTED] para la realización de REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en C/ [REDACTED] de esta localidad y con referencia catastral [REDACTED] consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación: Urbano, Casco antiguo GI.
- b) Finalidad: Reforma interior de vivienda unifamiliar.
- c) P.E.M.: [REDACTED]
- d) Situación: [REDACTED]
- e) PROMOTOR: D. [REDACTED]
- f) Técnico autor del proyecto: D. [REDACTED]

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

TERCERO. Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

6. Aprobación de la quinta certificación del expediente 2021/ASU_08/00002 de "CALLE ALJIBE"

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la certificación de obras, por importe de – 2.610,62 euros, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 01 de AGOSTO del 2022, por el director de la obra, sobre la base de la relación valorada fue expedida la siguiente certificación de obra:

Fecha y hora	Lugar de presentación
10/08/2022	Ayuntamiento de Espera

Designación de las Obras	Tipo de Certificación
ÁNGELA FERNÁNDEZ CARMONA JOSÉ LUIS GARCÍA NIETO	5ª Certificación y última

Código Seguro de Verificación	IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Fecha	31/08/2022 11:05:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Página	9/13



Contratista		N.I.F./C.I.F.	
CAMIPARK S.L		B05335542	
Nº Certificación	Mes	Importe	
5ª Certificación y última	22/06/2022 al 01/08/2022	- 2.610,62 euros	
Expediente de origen			
Nº	Tipo	Nombre	Aplicación presupuestaria
2021/ ASU_08/000002	Contrato de Obras	Mejora calle Aljibe	1532/619.44

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 240 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 147 a 150 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

— Los artículos 183 a 189 y 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 58, 59 y 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Los 18 y 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

— La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la primera certificación correspondiente a las obras de MEJORA CALLE ALJIBE suscrita por la Directora de la Obra por importe **NEGATIVO DE 2.610,62 euros (IVA incluido)**

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconoce la obligación contenida en esta certificación

Registro de Entrada:	Datos de la certificación:
Fecha: 10/08/2022	Dirección facultativa: ÁNGELA FERNÁNDEZ CARMONA

Código Seguro de Verificación	IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Fecha	31/08/2022 11:05:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Página	10/13



	JOSÉ LUIS GARCÍA NIETO
Lugar de presentación: Ayuntamiento de Espera	Contratista: CAMIPARK S.L NIF: B05335542
Nº de Registro Administrativo: 2022003058E	Fecha de Expedición: 01/08/2022
	Nº de certificación: 5ª Certificación
	Importe (Impuestos incluidos): - 2.610,62 EUROS
Datos de la Fiscalización:	
App. Presupuestaria: 1532/619.44	
Exp. de Contratación: 2021/ASU_08/000002	

TERCERO. En aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se ordena el pago de la referida certificación con cargo a la aplicación presupuestaria arriba indicada.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Informar que se emite una certificación negativa ya que las anteriores contemplaban en los diferentes capítulos prestaciones que realmente no se había ejecutado, sino que la dirección de obra unicamente había estimado en base a lo previsto. El contratista tampoco ha retirado el escombro ni ha cumplido con determinadas cuestiones referidas y detallas en el correspondiente informe con n.º de registro 202200030004E.

7. Aprobación de la resolución del expediente 2021/ASU_08/000002 de "CALLE ALJIBE"

En relación con el expediente de resolución del siguiente contrato de obras:

Expediente	2021/ASU_08/000002	Procedimiento	Abierto
Resolución	JGL	Fecha	16 Junio 2021
Tipo de Contrato: Obras			
Objeto del contrato: OBRAS DE MEJORA DE LA CALLE ALJIBE DEL MUNICIPIO DE ESPERA			
Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado		Tipo de Tramitación: Ordinaria	
Código CPV: 45000000-7 Trabajos de construcción			
Garantía Definitiva: NO		Garantía Complementaria: NO	
Fecha de Formalización: 23/12/2021		Nº de Contrato: 2	
Fecha de Acta comprobación replanteo: 01/03/2022		Duración máxima: 2 meses	

Por la siguiente causa:

Código Seguro de Verificación	IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Fecha	31/08/2022 11:05:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Página	11/13



Incumplimiento total del plazo de ejecución de la obra conforme informe de la Dirección Facultativa de Obra.

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de la dirección facultativa	27/06/2022	
Informe de Secretaría	30/06/2022	
Acuerdo Junta de Gobierno	30/06/2022	
Escrito de Emplazamiento para dar Audiencia	04/07/2022	
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	04/08/2022	
Informe de Tesorería	23/08/2022	
Informe-Propuesta	24/08/2022	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 190 a 196; 211-213; 246 y la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Capítulo II del Título V del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

— El artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación adopta el siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro de Verificación	IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Fecha	31/08/2022 11:05:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Página	12/13



PRIMERO. Resolver el contrato de obras indicado en los antecedentes debido a la a la concurrencia de la siguiente causa de resolución:

La obra lleva suspendida sin motivo justificado desde antes de la fecha de finalización. La fecha de finalización de obra era el 21/05/2022 (plazo ejecución 60 días), descontando los 21 días del periodo de suspensión.

Esta situación implica que se ha producido una demora total en la ejecución de la obra de manera que se hace presumible racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, ya que no van a quedar totalmente finalizadas las obras y firmada el Acta de recepción en el plazo acordado en el pliego.

SEGUNDO. Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 14.612,75 euros a la que asciende el pago pendiente de abonar al contratista, en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la intervención.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se haga efectivo el pago ordenado.

CUARTO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las **14:25** horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la Secretaria General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA INTERVENTORA

Ayuntamiento de Espera, Dirección CALLE ANDALUCIA, 29. ESPERA (CÁDIZ). 956720011

Código Seguro de Verificación	IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Fecha	31/08/2022 11:05:36
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLTSZBUDZWW32UWMKAKXGY	Página	13/13

